Anexo referente al tratamiento de datos personales para el servicio de troncales telefónicas.

Ambas partes reconocen que, derivado de la presente relación jurídica, sólo tratarán información relacionada con personas jurídicas, así como datos personales referentes al contacto de profesionales y los datos de comerciantes, representantes, socios y accionistas de personas jurídicas y servidores públicos referentes al ejercicio de su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo, por lo que, se considera que, el tratamiento de dicha información es accidental y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) se encuentra fuera del ámbito de aplicación de esta Ley y su Reglamento, por lo que, las partes no estarán obligadas a cumplir con las obligaciones de protección de datos previstas en la LOPD y su Reglamento.

Por lo anterior, las Partes se obligan a no transferirse datos adicionales que sean objeto de protección de LOPDP y su Reglamento.